

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO: EJECUTIVO

EJECUTANTE: HUGO JAVIER BUITRAGO

EJECUTADO: COLPENSIONES

RADICACION: 2021-271

Santiago de Cali, 24 de Noviembre de 2021

SECRETARIA: En cumplimiento a lo ordenado por el numeral 2° del artículo 446 del C.G.P., se le corre traslado a la parte ejecutada por tres (3) días hábiles, de la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial del ejecutante.

TRASLADO

Santiago de Cali, 24 de Noviembre de 2021

En la fecha, siendo las Siete (8:00 a.m.) de la mañana, fijo en la lista de Traslado el escrito de liquidación del crédito a la parte demandada presentado por la parte ejecutante.

IVANA ORTEGA NOGUERA

Secretario

Para conocimiento de la parte interesada, se anexa a continuación la liquidación aportada por la parte ejecutante.

Santiago de Cali, 25 de agosto de 2021

Doctora

YENNY LORENA IDROBO LUNA
JUEZ TERCERA LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
E.S.D.

EJECUTIVO continuación de ordinario

DEMANDANTE: **HUGO JAVIER BUITRAGO MADRID**

DEMANDADO: COLPENSIONES

RADICACION: 2021- 271 00

DIANA MARIA GARCES OSPINA, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la T.P. 97674 del Consejo Superior de la judicatura, actuando como apoderada de la parte demandante, respetuosamente, me permito presentar la liquidación del crédito, conforme lo dispuesto en el art.446 del C.G.P. así:

RETROACTIVO ADEUDADO CON INTERESES MORATORIOS

EVOLUCIÓN DE MESADAS PENSIONALES.			FECHAS DETERMINANTES DEL CÁLCULO			
CALCULADA			Deben mesadas desde:	1/12/2014		
AÑO	IPC Variación	MESADA	Deben mesadas hasta:	30/04/2015		
2.014	0,0366	\$ 12.167.232,00	Deben intereses de mora desde:	1/04/2015		
2.015	0,0677	\$ 12.612.552,69	Deben intereses de mora hasta:	31/07/2021		
INTERES MORATORIOS A APLICAR						
Trimestre:	Julio /2021					
Interés Corriente anual:	17,18000%					
Interés de mora anual:	25,77000%					
Interés de mora mensual:	1,92908%					
Nota: El cálculo técnico de la tasa mensual debe ser ((1 + interés de mora anual) elevado a la 1/12) - 1.						
MESADAS ADEUDADAS CON INTERES MORATORIO						
PERIODO		Mesada	Número de	Deuda total	Días	Deuda
Inicio	Final	adeudada	mesadas	mesadas	mora	mora
1/12/2014	31/12/2014	12.167.232,00	1,00	12.167.232,00	2.313	18.096.540,70
1/01/2015	31/01/2015	12.612.552,69	1,00	12.612.552,69	2.313	18.758.874,09
1/02/2015	28/02/2015	12.612.552,69	1,00	12.612.552,69	2.313	18.758.874,09
1/03/2015	31/03/2015	12.612.552,69	1,00	12.612.552,69	2.313	18.758.874,09
1/04/2015	30/04/2015	12.612.552,69	1,00	12.612.552,69	2.284	18.523.678,52
TOTALES				62.617.442,76		92.896.841,50
Retroactivo diferencias de mesadas entre 17/11/2013 a 31/03/2021						62.617.442,76
Intereses moratorios al 31/07/2021						92.896.841,50
Descuentos a salud (hasta 2019=12%- desde 2020=10%) Ley 2010/2019						(7.514.500,00)
Intereses moratorios ordenados en sentencia						14.740.828,00
Fondo de solidaridad						(626.500,00)
Total Adeudado al 31/03/2021						162.114.112,26
Valores reconocidos en SUB 163254 del 13/07/2021						159.046.939,00
Total liquidación del credito						3.067.173,26



- Por las costas fijadas en el proceso ordinario en la suma de **S3'000.000,00**

Teniendo en cuenta lo anterior, la liquidación del crédito dentro del ejecutivo de la referencia asciende a la suma de **S6'067.173,26**, más las costas que se puedan generar en el presente proceso ejecutivo.

De la Señora Juez, cordialmente,

DIANA MARIA GARCES OSPINA
C.C.No.43.614.102 de Medellín
T.P.No.97.674 del Consejo Superior de la Judicatura

Firmado Por:

Ivana Daniela Ortega Noguera
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4870a6a0d386ecda43442d3198b66e18c5d45bc5e89b5bb96665fbbae58610df**

Documento generado en 22/11/2021 04:06:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>